Jurisprudencia Next
Este documento es propiedad de Editorial Jurisprudencia. Su reproducción o transmisión total o parcial, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización de Editorial Jurisprudencia, está prohibida bajo las sanciones establecidas en las leyes de propiedad intelectual.

CONSIDERANDO:

I.- En el Tribunal, de 8 horas, se sentenció penalmente a Jorge Luis Vargas Gómez, de 27 años, de nacimiento en Costa Rica, nacido el 27 de setiembre de 1991, hijo de Ana Cecilia Gómez Ramírez y Luis Alberto Vargas Ramírez, cédula de identidad 1-1234-0567, soltero, comerciante, con domicilio en Pavas, San José, por el delito de robo agravado, cometido en perjuicio de Mercado Central S.A. y de Ana Cecilia Mora Vega, cédula de identidad 1-0987-0321, cajera del mercado, y de Luis Fernando Ramírez Solís, cédula de identidad 1-0456-0789, vigilante de seguridad, y de la contravención de portación ilegal de arma blanca, cometida en perjuicio de la seguridad pública, a la pena de cinco años de prisión y cien días multa, por la suma de ¢2.000 diarios, para un total de ¡ocho mil colones! (¡8.000 colones!), y a la pena de cien días multa, por la suma de ¢2.000 diarios, para un total de ¡ocho mil colones! (¡8.000 colones!), respectivamente, y a la pena de inhabilitación para ejercer el comercio por el plazo de cinco años, y a la pena de inhabilitación para ejercer el comercio por el plazo de cien días